

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 13 de enero de 2021, a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 12 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	0219
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	ÓSCAR HERNÁN BARRERA MONA
Demandado	CECILIA BETANCUR LONDOÑO JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ BETANCUR JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ BETANCUR GERMÁN ÁLVAREZ BETANCUR
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00029 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo hipotecario promovida por ÓSCAR HERNÁN BARRERA MONA en contra de CECILIA BETANCUR LONDOÑO, JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ BETANCUR, JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ BETANCUR y GERMÁN ÁLVAREZ BETANCUR., observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá aportar la escritura pública N°1408 del 16 de diciembre de 2005 de la Notaria 27 del Circulo de Medellín, como quiera que la aportada solo es la ratificación del acto anterior, con respecto a uno de los demandados.
2. Aclarará la suma de dinero que se pretende cobrar por concepto de capital insoluto, debido a que este valor es diferente del contenido en el acápite de los hechos, el pagaré y la escritura pública (\$52.000.000). Si es del

caso, deberá discriminarlo con claridad expresando además las fechas y conceptos del capital que pretende. Lo anterior, de conformidad con los numerales 4º y 5º del artículo 82 del Código General del Proceso.

- 3.** Deberá dar cumplimiento al último inciso del numeral 1º del artículo 468 del CGP, atendiendo a que, en el Certificado de Tradición del inmueble objeto de hipoteca, expedido por la IIPP, se encuentra vigente un embargo de cuota parte del demandado JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ BETANCUR (anotación N°10).

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por ÓSCAR HERNÁN BARRERA MONA en contra de CECILIA BETANCUR LONDOÑO, JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ BETANCUR, JAIME ANDRÉS ÁLVAREZ BETANCUR y GERMÁN ÁLVAREZ BETANCUR., conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

MACA/ABV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**8d8de44e2a48bfc5dd22c2ef812ee5d90a69851ea6995d461409ad603a
eebcfb**

Documento generado en 12/02/2021 01:41:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 025 (E)** Hoy **15 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario